



**RESOLUCIÓN de la vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social de la Universidad de Granada por la que se publican las bases reguladoras y se convocan ayudas extraordinarias a estudiantes internacionales de doctorado que sufran una situación sobrevenida de emergencia**

**Dirigida a:** estudiantes de doctorado matriculados en la Universidad de Granada procedentes de áreas geográficas en conflicto o países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) que sufran una situación sobrevenida de emergencia que afecte gravemente a la cobertura de sus necesidades básicas.

**Plazo de presentación de solicitudes:** desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), hasta el 20 de octubre de 2026.

**Fases de resolución:**

**I fase de resoluciones (solicitudes recibidas desde el día después de publicación del extracto de la convocatoria hasta el 3 de julio de 2026)**

**II fase de resoluciones (solicitudes recibidas desde el 4 de julio hasta el 20 de octubre de 2026)**

La presente convocatoria producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), previa publicación del texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta convocatoria está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la UGR para el ejercicio 2026, con el código de línea de subvención PES-2026-105.

**1. Objeto y finalidad.**

La Universidad de Granada, en el marco de sus principios de igualdad, inclusión, cooperación al desarrollo y compromiso social, impulsa acciones destinadas a apoyar a las personas integrantes de su comunidad universitaria que se encuentren en situaciones de especial vulnerabilidad.

En este contexto, la presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de **ayudas extraordinarias de cuantía variable, por un importe máximo de 2.500 euros por persona beneficiaria**. Las ayudas se dirigen a estudiantes internacionales de doctorado de la Universidad de Granada procedentes de áreas geográficas en conflicto o de países receptores de Ayuda Oficial al





Desarrollo (AOD), que se encuentren en una **situación sobrevenida de emergencia** que afecte gravemente a la cobertura de sus necesidades básicas y comprometa la continuidad de su programa de doctorado.

A los efectos de esta convocatoria, se entenderán como situaciones sobrevenidas, entre otras, las siguientes:

- Situaciones de crisis social o económica, catástrofes naturales, conflictos bélicos u otras circunstancias análogas.
- Cualquier otra circunstancia excepcional sobrevenida que impida o dificulte la continuidad de los estudios de doctorado, debidamente justificada.

Estas ayudas, que se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, tienen como objeto contribuir a sufragar gastos relacionados con el **alojamiento, la manutención y los costes de la vida diaria**, cuando concurren circunstancias excepcionales debidamente acreditadas que hagan necesaria una intervención urgente de carácter social y humanitario, con el fin último de garantizar la continuidad de los programas de doctorado de las personas beneficiarias.

Las situaciones de emergencia objeto de esta convocatoria deberán ser distintas y no haber sido atendidas mediante ayudas concedidas en convocatorias anteriores para la misma finalidad.

## 2. Normativa Aplicable

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR, aprobado por el Consejo Social de la Universidad de Granada el 16 de diciembre de 2024.





- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026, aprobadas por el Consejo Social de la Universidad de Granada.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### 3. Requisitos de participación

Podrán participar en la presente convocatoria las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante internacional de doctorado con matrícula vigente en algún programa de doctorado de la Universidad de Granada.
- b) Ser nacional de un país situado en áreas geográficas en conflicto o de un país receptor de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD).
- c) Encontrarse en una situación sobrevenida de emergencia, debidamente acreditada, que afecte gravemente a la cobertura de sus necesidades básicas y comprometa la continuidad de su programa de doctorado.
- d) En caso de haber recibido ayudas en convocatorias anteriores para los mismos fines, únicamente se tendrá en cuenta una nueva solicitud cuando la situación de emergencia alegada sea distinta de la que motivó la concesión anterior.
- e) No recibir, para el mismo periodo y finalidad, ninguna otra beca o ayuda concedida por la Universidad de Granada ni por cualquier organismo o administración pública o privada, nacional o internacional, salvo en los supuestos excepcionales previstos en el punto 5.4 de la presente convocatoria.
- f) No encontrarse desarrollando en la Universidad de Granada un programa de movilidad nacional o internacional procedente de otra universidad.
- g) Contar con un informe favorable de la persona que dirige su investigación, en el que se valore positivamente su trayectoria investigadora, salvo que concurran circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas que hayan podido afectar temporalmente a su rendimiento académico o investigador.
- h) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudora por obligaciones de reintegro y no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





### 3.1. Comisión de verificación

Una Comisión se encargará de comprobar que las personas solicitantes reúnen los requisitos establecidos en el presente apartado.

La Comisión estará constituida por:

- La dirección del CICODE o persona en quien delegue.
- Una persona integrante del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria.
- Una persona integrante del Vicerrectorado de Posgrado y Formación Permanente.
- Una persona del equipo técnico del CICODE, que actuará como secretaria.

La Comisión podrá contar con el asesoramiento de personas de otros vicerrectorados o servicios universitarios en función de las circunstancias específicas de cada solicitud.

Además, con el fin de garantizar una evaluación ajustada a la realidad de la situación socioeconómica alegada, cuando la persona solicitante no sea usuaria de los Servicios Sociales Comunitarios ni esté siendo atendida por entidades legalmente establecidas y, en consecuencia, no exista un informe social previo, la Comisión podrá recabar una nota informativa del Gabinete de Atención Social al Estudiantado del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria de la Universidad de Granada. Para la elaboración de dicha nota informativa, el órgano instructor trasladará al Gabinete la documentación aportada por la persona solicitante, quien será citada por el propio Gabinete a fin de completar la valoración social.

Cada miembro de la Comisión, así como las personas asesoras de la misma, deberán firmar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) respecto de las personas solicitantes de las ayudas, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento.

### **4. Procedimiento de solicitud y documentación.**

1. Las solicitudes se formalizarán **exclusivamente** a través del procedimiento establecido al efecto en la Sede Electrónica de la Universidad de Granada “Becas y ayudas: CICODE. Solicitud de ayudas al estudio y para la investigación” (<https://sede.ugr.es/procs/CICODE.-Ayudas-al-estudio-y-a-la-investigacion-del-Plan-Propio-de-Cooperacion-al-desarrollo/>) y se presentarán durante el período comprendido desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR) hasta la fecha límite indicada en la presente

Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo (CICODE) - Universidad de Granada  
Complejo Administrativo Triunfo. Avenida del Hospicio s/n. 18071 Granada. ESPAÑA  
Telf.: +34 958 242007 | 958 24 0952 | [dircicode@ugr.es](mailto:dircicode@ugr.es) | <http://cicode.ugr.es>





convocatoria.

2. A la solicitud (Anexo I) deberá adjuntarse la siguiente documentación general:

- a) **Documentación que acredite la vinculación académica** de la persona solicitante con la Universidad de Granada.
- b) **Informe de la persona que dirige la investigación**, en el que se indique claramente la **trayectoria investigadora** y el **rendimiento académico**, la **etapa del doctorado** en la que se encuentra la persona solicitante, así como el **impacto** que la situación de emergencia ha tenido o puede tener **en el desarrollo y continuidad del programa de doctorado**.
- c) **En caso de estar recibiendo atención por los Servicios Sociales Comunitarios**, o de cualquiera de las entidades legalmente establecidas, **informe** en el que se especifique de la forma más ajustada posible su **situación de necesidad**.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de la situación sobrevenida alegada y de la situación de vulnerabilidad social y económica que de ella se derive. En función de las circunstancias alegadas, se aportará la documentación que corresponda, entre otras, la siguiente:

- **Personas cuya economía haya podido verse afectada por catástrofes naturales, crisis humanitarias o de otro tipo:** documentación oficial acreditativa o cualquier otra documentación equivalente que permita justificar la situación alegada.
- **Personas con reconocimiento de estatuto de protección internacional en España:** Resolución de reconocimiento de la protección internacional o, en su caso, justificante de haber presentado la solicitud.
- **Documentación que permita valorar la situación económica y residencial alegada, tales como:**
  - a) Contrato de alquiler o documento acreditativo equivalente.
  - b) Últimas facturas de suministros (luz, agua) o justificantes incluidos en el alquiler.
  - c) Documentación acreditativa de ingresos (nóminas, certificados de prestaciones, extractos bancarios u otros documentos equivalentes) o ausencia de ellos (declaración responsable de ausencia de ingresos).
- **Otras circunstancias sociales o excepcionales** que repercutan de manera negativa en la situación económica de la persona solicitante: Documentación oficial acreditativa de las circunstancias alegadas.
- **Cualquier otro documento** que pueda resultar relevante para acreditar la situación personal, social o económica de la persona solicitante.

En el caso de personas procedentes de países en conflicto, países receptores de Ayuda Oficial al





Desarrollo o contextos humanitarios donde no existan sistemas formales de acreditación de ingresos, se admitirán medios de prueba alternativos. A estos efectos, podrán presentarse declaraciones responsables, certificados emitidos por organismos internacionales (como ACNUR, OIM o Cruz Roja), entidades humanitarias o servicios sociales, así como cualquier otro documento que permita valorar razonablemente la situación económica de la persona solicitante.

**Con carácter general**, la Comisión únicamente podrá **valorar** aquellos **aspectos** de la situación económica, social o personal que estén **debidamente acreditados mediante la documentación aportada**. En caso de no presentarse la documentación necesaria para aplicar un criterio del baremo, dicho criterio no será tenido en cuenta en la puntuación final.

4. No serán admitidas a trámite aquellas solicitudes que carezcan del modelo de solicitud obligatorio debidamente cumplimentado en todos sus campos, así como de la documentación acreditativa de las circunstancias económicas, sociales, familiares y/o personales alegadas.

5. Los documentos que no hayan sido expedidos en castellano, deberán venir acompañados de la correspondiente traducción oficial.

6. La persona solicitante con ingresos en el extranjero deberá aportar la documentación de su unidad familiar con traducción oficial, debiendo especificar la moneda utilizada en la documentación.

7. El personal del CICODE podrá requerir a la persona solicitante la documentación que estime oportuna para acreditar las circunstancias alegadas, mediante medios electrónicos (Sede Electrónica de la UGR, plataforma de notificación electrónica HERMES), debiendo ser presentada en un plazo máximo de diez días desde la fecha de notificación. Transcurrido el plazo indicado sin que se haya recibido la documentación requerida, se le tendrá por desistida su solicitud de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

## 5. Financiación

### 5.1. Imputación presupuestaria

La **cuantía total máxima aproximada** de las ayudas contempladas en esta convocatoria será de **10.000€**. En relación a esta cuantía, **dada la posibilidad de reasignación de fondos entre los programas**

Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo (CICODE) - Universidad de Granada  
Complejo Administrativo Triunfo. Avenida del Hospicio s/n. 18071 Granada. ESPAÑA  
Telf.: +34 958 242007 | 958 24 0952 | [dircicode@ugr.es](mailto:dircicode@ugr.es) | <http://cicode.ugr.es>





previstos en el Plan Propio de Cooperación al Desarrollo Sostenible de la UGR, y el carácter social y humanitario de estas ayudas, se contempla la posibilidad de ampliar la financiación propia a partir de los créditos no gastados y liberados de otros programas de becas o ayudas a fecha de 20 de octubre de 2026.

Llegado el caso, se dictará la correspondiente resolución de ampliación de fondos y se efectuará una nueva reserva de crédito.

La publicidad de esta ampliación se realizará mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web oficial del CICODE.

En caso de concederse, las ayudas se financiarán con cargo al **Centro de gasto 3020450000, subprograma de gasto 422D clasificación económica 480.01.**

Se prevén dos fases de adjudicación. El importe máximo a otorgar en la primera fase será el 75 % de la financiación total de la convocatoria. Una vez concluida dicha fase y en el caso de que no se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada a la segunda fase de adjudicación.

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa recogida para las subvenciones de concurrencia no competitiva dentro del Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio económico 2026, y a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

## 5.2. Cuantía individualizada de la ayuda

La cuantía de la ayuda será variable hasta un máximo de **2.500 euros**, y se determinará mediante la aplicación de un **baremo objetivo**, basado en la documentación aportada o por el informe social emitido por los Servicios Sociales Comunitarios o entidades legalmente establecidas.

### Baremo de cuantificación de la ayuda:

#### A. Situación económica (máx. 10 puntos)

Para cuantificar la situación económica se tendrán en cuenta los ingresos verificables correspondientes a los dos meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud. A estos efectos, se considerarán ingresos verificables aquellos que puedan acreditarse mediante documentación oficial (nóminas, certificados de prestaciones, extractos bancarios u otros documentos equivalentes)

- **Ingresos mensuales inexistentes o inferiores a 600 € en dos meses consecutivos: 10 puntos**

Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo (CICODE) - Universidad de Granada  
Complejo Administrativo Triunfo. Avenida del Hospicio s/n. 18071 Granada. ESPAÑA  
Telf.: +34 958 242007 | 958 24 0952 | [dircicode@ugr.es](mailto:dircicode@ugr.es) | <http://cicode.ugr.es>





- Ingresos mensuales entre 601 € y 1000 € en dos meses consecutivos: 6 puntos
- Ingresos mensuales entre 1001 € y 1221 € en dos meses consecutivos: 4 puntos
- Ingresos mensuales superiores a 1221 € en dos meses consecutivos: 0 puntos

#### **B. Impacto en la continuidad del doctorado (máx. 5 puntos)**

- Riesgo inminente de abandono por causas económicas: 5 puntos
- Dificultades relevantes, pero no inminentes: 3 puntos
- Sin impacto significativo: 0 puntos

#### **C. Situación residencial o habitacional (máx. 5 puntos)**

- Riesgo de impago del alojamiento: 5 puntos
- Alojamiento precario o inestable (sin contrato, dependencia de terceros): 3 puntos
- Vivienda estable sin riesgo: 0 puntos

#### **D. Situación administrativa o humanitaria (máx. 5 puntos)**

- Protección internacional reconocida o solicitada: 5 puntos
- Procedencia de zona en conflicto o crisis humanitaria: 3 puntos
- Otras circunstancias excepcionales justificadas: 1 punto

#### **E. Factores personales (máx. 5 puntos)**

- Familia monoparental acreditada: 1 punto
- Familia numerosa acreditada: 1 punto
- Menores o dependientes a cargo: 1 punto por cada familiar a cargo
- Discapacidad igual o superior al 33% o enfermedad grave: 1 punto
- Víctima de violencia de género: 1 punto
- Situación de dependencia reconocida: 1 punto
- Situación de orfandad: 1 punto

#### **Determinación del importe según puntuación total:**

- 23–30 puntos: 2.500 €
- 19–22 puntos: 2.000 €
- 13–18 puntos: 1.500 €
- 7–12 puntos: 1.000 €
- 1–6 puntos: 500 €

#### **5.3. Pago de las ayudas y justificación de las mismas**





La instrucción y gestión de las ayudas corresponderá al CICODE, que realizará todos los trámites que se requieran.

El **pago de la ayuda** se efectuará mediante cheque bancario en un único abono. Dicho pago se realizará **en un plazo no superior a 10 días desde la notificación** de la Resolución de concesión de la ayuda, y una **vez presentada la siguiente documentación**:

- ✓ **Documento de aceptación** de todos los puntos de la Resolución de concesión de la ayuda, firmado por la persona beneficiaria.
- ✓ **Certificados** de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y **declaración responsable de la persona beneficiaria** de no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.
- ✓ **Declaración responsable de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados o recibidos para la misma finalidad**, indicando el organismo concedente y la cuantía.

Dicha documentación se deberá entregar en el plazo de **5 días hábiles** contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión, en el Registro electrónico de la Universidad de Granada, como documentación anexa a la solicitud genérica existente en la sede electrónica de la UGR ([https://sede.ugr.es/procedimientos/registro\\_electronico.html](https://sede.ugr.es/procedimientos/registro_electronico.html)), dirigida al Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo.

La **no presentación de la aceptación en tiempo y forma supondrá el desistimiento expreso** de seguir en el procedimiento.

No podrá realizarse el pago previsto en tanto que la persona beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra la misma resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la legislación vigente.

La persona beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos en los **tres meses posteriores** a su recepción, mediante la entrega de **facturas, tickets, recibís u otros documentos con validez jurídica**, relativos a gastos de alojamiento, manutención y costes de la vida diaria, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Asimismo, la persona beneficiaria deberá **presentar un documento en formato Excel** que recoja el **listado detallado de los gastos**, incluyendo fecha, concepto, importe y documento justificativo asociado.





Además, la persona beneficiaria de la ayuda deberá remitir al CICODE un **informe del director o directora de su tesis** en el que se indique el aprovechamiento de la estancia.

El incumplimiento de lo indicado en los puntos precedentes podrá derivar en la devolución o reintegro parcial o total de la ayuda concedida.

#### 5.4. Compatibilidad de la ayuda

Estas ayudas **son incompatibles** con la percepción, para el mismo fin, de otra beca o ayuda de la Universidad de Granada, o de cualquier organismo público o privado nacional o internacional.

No obstante, y **con carácter excepcional, se podrán compatibilizar** estas ayudas con las anteriormente mencionadas, a propuesta de la Comisión, siempre que queden debidamente acreditadas la concurrencia de especiales circunstancias familiares y/o personales. En todo caso, el importe total de las subvenciones o ayudas recibidas en ningún caso podrá ser superior al coste del alojamiento, manutención y gastos de la vida diaria objeto de estas ayudas.

**A este respecto**, en el momento de aceptar la ayuda, **se deberá presentar declaración responsable sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados o recibidos para la misma finalidad**, indicando el organismo concedente y la cuantía.

#### 6. Procedimiento de resolución

En la presente convocatoria se establecen dos fases de resolución, que delimitan los periodos de recepción de solicitudes indicados al inicio de esta resolución.

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia no competitiva. En cada fase de solicitud, las ayudas se concederán por riguroso orden de entrada de la solicitud en la sede electrónica de la Universidad de Granada hasta el agotamiento del crédito autorizado para la fase en cuestión y teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 5.1 sobre la ampliación del crédito.

Las solicitudes se tramitarán, resolverán y notificarán de forma individual.

El proceso de instrucción del procedimiento corresponde al Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo.





El órgano competente para la concesión de las ayudas es la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social de la Universidad de Granada, en virtud de delegación de competencias del Rector por resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023).

El órgano concedente deberá firmar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) respecto de las personas beneficiarias de las ayudas.

En cada fase de resolución, una vez atendidas y estudiadas las solicitudes por la comisión, ésta emitirá una propuesta de concesión a la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, quien dictará resolución provisional de concesión o denegación de ayuda.

Desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución provisional, las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen convenientes.

Finalizado el plazo y resueltas las alegaciones, en su caso, la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social dictará resolución definitiva. En el caso de que no existan alegaciones, la resolución provisional adquirirá el carácter de definitiva.

Contra las resoluciones definitivas, que agotan la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Todas las resoluciones relacionadas con esta convocatoria **serán notificadas individualmente a las personas interesadas a través de sede electrónica.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la información relativa a las concesiones y pagos derivados de estas ayudas será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, atendiendo a la





naturaleza de la subvención, dichos datos quedarán exceptuados de publicación en el portal del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (SNPSAP).

## 7. Obligaciones de las personas beneficiarias

Al aceptar la subvención, las personas beneficiarias quedarán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y entre otras obligaciones:

- **Firmar un documento de aceptación de ayuda** y condiciones de la misma.
- **Cumplir con las obligaciones académicas** que derivan de su matrícula.
- **Informar** de inmediato de la **eventual obtención y recepción de otras ayudas**.
- **Proceder al reintegro de los fondos** percibidos en los **supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre**.
- **Someterse a las actuaciones de comprobación** necesarias, aportando cuanta información les sea requerida por los órganos competentes de la instrucción del procedimiento y de resolución de las ayudas.
- Poner en conocimiento del CICODE la **anulación de la matrícula**, así como comunicar en el plazo máximo de diez días desde el hecho causante, cualquier otra modificación de las circunstancias alegadas en su solicitud.
- **No incurrir en falsedad** en lo declarado ni en la documentación presentada.
- **Destinar la ayuda a la finalidad** para la que ha sido concedida.

El incumplimiento no justificado de las obligaciones establecidas podrá conducir a una anulación de las ayudas y a que se exija la devolución de las cuantías indebidamente percibidas, tal y como se indica a continuación.

## 8. Revocación y reintegro de las cantidades percibidas

**Procederá el reintegro** de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo recogido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre otros, **en los siguientes casos**:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, incluyendo, a estos efectos, el abandono del programa de doctorado.





- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Si se da a la subvención una aplicación distinta a lo aquí resuelto o se incumple alguna de las condiciones impuestas en la presente Resolución.

La anterior obligación de reintegrar se establece sin perjuicio de que, por el órgano competente de concesión de la subvención, se pueda disponer de una total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del destinatario, quien puede justificar las causas del incumplimiento.

## 9. Tratamiento de datos de carácter personal

El tratamiento de los datos personales se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Los datos personales recogidos serán utilizados para gestionar la tramitación y resolución de las solicitudes, serán publicados en la web de la convocatoria y serán comunicados en su caso, a entidades bancarias, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la Agencia Tributaria. No serán publicadas las subvenciones concedidas cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas (letra b. del art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La Universidad de Granada se encuentra legitimada para el tratamiento de sus datos en base a lo estipulado en el Art. 6.1. e) del Reglamento General de Protección de Datos: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del mismo.

Las personas participantes en la convocatoria podrán ejercer sus derechos en materia de protección de datos mediante el procedimiento específico habilitado en el siguiente enlace: [Protección de datos](#).

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en el siguiente enlace: [Información adicional](#)

## 10. Resolución de dudas





UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

Vicerrectorado de Igualdad,  
Inclusión y Compromiso Social



Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán al CICODE a través del siguiente correo: [admoncicode@ugr.es](mailto:admoncicode@ugr.es)

## 11. Recursos

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de la firma electrónica

Wenceslao Martín Rosales

Director de Cooperación al Desarrollo (CICODE)

P.D. de firma (Resolución de la Sra. Vicerrectora de 9 de abril de 2024).

Mar Venegas Medina, Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, en virtud de delegación de competencias del Rector por resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)

Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo (CICODE) - Universidad de Granada  
Complejo Administrativo Triunfo. Avenida del Hospicio s/n. 18071 Granada. ESPAÑA  
Telf.: +34 958 242007 | 958 24 0952 | [dircicode@ugr.es](mailto:dircicode@ugr.es) | <http://cicode.ugr.es>



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
Código seguro de verificación (CSV): **8AA5803669C8E672D369407A9DF18CC6**

23/03/2026 - 09:43  
Pág. 14 de 14